

CONTRATO NRO.	001
TIPO	ALIANZA ESTRATÉGICA
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ALVARO DE JESUS ECHEVERRI CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.559.578
CARGO	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C.	73.131.951
NIT.	900.869.062-1
DIRECCIÓN Y TELEFONOS	Carrera 7 nro. 127 – 48, Oficina 710 / 3144425275

Entre los suscritos, **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía nro. 7.559.578 de Armenia (Quindío) nombrado mediante Decreto 1064 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT. 830.001.113-1, y quien en adelante se denominará **LA IMPRESA** y **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 73.131.951 de Cartagena, quien actúa como Representante legal de **ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA**, empresa identificada con el NIT. 900.869.062-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL ALIADO ESTRATÉGICO** y, en general, **LAS PARTES**, hemos convenido en suscribir la presente **ALIANZA ESTRATÉGICA**, previa las siguientes consideraciones.

- 1) Que la Imprenta Nacional de Colombia tiene como objeto central salvaguardar la seguridad jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 109 de 1994 y el Decreto 960 de 2013.
- 2) Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, señala que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, que se rigen por las normas del derecho privado.
- 3) Que la consolidación de la Alianza estratégica se encuentra amparada en los numerales 11 y 12 del artículo 11 del Decreto 2469 de 2000. Por lo anterior, el Gerente General cuenta con atribuciones legales que le permiten suscribir este tipo de negocios jurídicos con empresas privadas a fin de desarrollar su objeto social, así como mejorar y satisfacer las necesidades de los clientes.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2469 de 2000, el Gerente General tiene la posibilidad de contratar con empresas públicas y/o privadas la ejecución de cualquier proceso administrativo o productivo que se requiera para el desarrollo de las funciones asignadas a la entidad.
- 5) Que la Imprenta Nacional adelanta los procesos de contratación de bienes y servicios de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad – Resolución nro. 06 del 25 de

enero de 2017, el cual en su Título V – Procedimientos Especiales contempla las Alianzas Estratégicas de que trata el Decreto 2469 de 2000, norma que en su artículo 35 señala:

“Procederá la consolidación de las Alianzas Estratégicas entre la Imprenta y otra (s) empresas, para integrar parcialmente operaciones o actividades que formen parte de su actividad empresarial, a través de la puesta en común de su misión, objeto y recursos de manera estable y duradera, para mejorar la situación competitiva de la Imprenta y participar de manera conjunta y proporcional en los resultados de la explotación (...).”

- 6) Que la empresa ACCESOS HOLOGRÁFICOS SUCURSAL EN COLOMBIA presentó propuesta a la Imprenta Nacional de Colombia en la que especifica las actividades que de acuerdo a su objeto social desarrolla, siendo de interés para la Imprenta Nacional de Colombia las siguientes:

“(..)

La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, desarrollo, integración y diseño de todo tipo de boletos, contraseñas, pases, gafetes y credenciales para todo tipo de eventos, espectáculos y similares públicos o privados y en general todo lo relacionado con lo mismo. Así como compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización e integración de tecnologías de radiofrecuencia, código de barras, tarjetas inteligentes, holografía, scanners de huellas digital, banda magnética y cualquier otro tipo de tecnología existente o por inventarse o de funcionamiento electrónico tales como torniquetes, puertas, plumas, cortinas, rejas y buzones.

La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión, y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general.

La fabricación, impresión, edición, maquila, publicación, importación, exportación, emisión, distribución y comercio en general de credenciales, sistemas de identificación, formas continuas, etiquetas, calcomanías, libros, manuales, revistas, folletos y todo tipo de publicaciones e impresiones, en general así como todo tipo de información digitalizada.

El diseño, proyecto, elaboración, implantación e instalación de sistemas de control y seguridad.

Establecer o adquirir por cualquier título patentes, marcas o nombres industriales o comerciales, franquicias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística.”

- 7) Que EL ALIADO ESTRATÉGICO ha demostrado su amplia experiencia, conocimiento e idoneidad en apoyo a la impresión de documentos, según se desprende de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente alianza.
- 8) Que las áreas de negocio con que cuenta el ALIADO ESTRATÉGICO son de beneficio e importancia para LA IMPRESA, ya que le permiten a esta la ejecución de negocios en los que se encuentran inmersos el servicio de impresión.

PRP
JGZ

Por lo anteriormente expuesto, entre LAS PARTES se celebra el presente contrato de Alianza Estratégica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y operativos para integrar parcialmente operaciones y/o actividades que forman parte de la actividad empresarial de LA IMPRESA y EL ALIADO ESTRATÉGICO, a través de la puesta en común de su misión, objeto y recursos de manera estable y duradera.

CLÁUSULA SEGUNDA – IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO. Para el fortalecimiento de la Alianza Estratégica y ejecución de la misma, LAS PARTES deberán proceder a identificar oportunidades de negocio en los cuales quieran intervenir.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES. LAS PARTES realizarán los siguientes aportes, sin que estos representen una erogación, en aras del principio de cooperación y colaboración que sustenta la presente alianza.

- EL ALIADO ESTRATÉGICO aportará su experiencia, conocimiento, patentes de invención, recursos, bienes y servicios necesarios para que LA IMPRESA pueda ofrecer, y en caso de resultar favorecido, suministrar y entregar a los clientes soluciones integrales de acuerdo con el objeto del presente convenio.
- LA IMPRESA aportará su experiencia, infraestructura, canales comerciales y equipo humano necesario para la comercialización de las tecnologías y/o productos presentados por EL ALIADO.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO. El ALIADO ESTRATÉGICO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de la Imprenta Nacional su know-how y tecnologías de impresión o soluciones informáticas de seguridad, para el desarrollo de proyectos comerciales a cargo de LA IMPRESA.
- b) Mantener exclusividad con LA IMPRESA en proyectos de cualquiera de las ramas del poder público, organismos de control estatal u organismos electorales, a excepción del proyecto de suministro de Salvoconductos de porte y tenencia de armas para el Departamento Control Comercio de Armas y Municiones (DCCA) a través de INDUMIL.
- c) De ser requerido, entregar en comodato, la maquinaria y/o equipos especializados en temas de seguridad. El referido comodato tendrá la misma vigencia del presente convenio.
- d) Contribuir, mediante el cumplimiento de las directrices establecidas por LA IMPRESA, a la buena reputación de la misma y el éxito de los negocios.
- e) Responder frente a sus empleados, clientes, proveedores, arrendadores, asesores, terceros, entidades administrativas y de control respecto de cualquier reclamación a LA IMPRESA.
- f) Informar a LA IMPRESA de cualquier reclamación que surja por deficiencias o faltas en el servicio y las acciones correctivas correspondientes.
- g) Indemnizar a LA IMPRESA o sus dependientes por los perjuicios causados con ocasión de las acciones u omisiones que resulten de la ejecución de la presente Alianza.
- h) Asumir el costo de asuntos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales que resulten de los contratos celebrados en virtud de la presente Alianza. Ante tal evento, se hará uso de la acción ejecutiva de cobro o se compensará de los saldos que existan a favor del ALIADO ESTRATÉGICO.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA IMPRESA NACIONAL. Son obligaciones de LA IMPRESA:

- a) Consagrar su fuerza de mercado, conocimiento, y tiempo suficiente para la comercialización y administración de los negocios y operaciones de la asociación y pondrá en ello su experticia capacidad y conexiones comerciales.
- b) Prestar toda la colaboración técnica y logística interna para la posible puesta en marcha en las instalaciones de LA IMPRESA, de equipos especializados que pueda aportar EL ALIADO
- c) Permitir la comercialización por parte del ALIADO de los servicios y/o productos que componen el portafolio de LA IMPRESA.
- d) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
- e) Atender los proyectos y/o clientes que se encuentren activos durante la vigencia del presente convenio.
- f) Mantener exclusividad con EL ALIADO, en proyectos que involucren tecnologías de impresión o soluciones informáticas de seguridad.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. Las partes acuerdan que el plazo de ejecución de la presente alianza estratégica será de un (1) año, contado a partir de la firma de la misma. No obstante lo anterior, el plazo podrá ser modificado por escrito y de común acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción del otrosí correspondiente.

✓ **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.** De acuerdo a la naturaleza de la presente Alianza Estratégica y el objeto definido para la misma, esta no tiene cuantía o valor alguno. Lo anterior, sin perjuicio de los contratos derivados que se originen por cuenta de la ejecución de esta.

✓ **CLÁUSULA OCTAVA – BENEFICIOS ECONÓMICOS.** Para cada negocio en particular que LA IMPRESA pretenda celebrar con terceros y en que se involucren los conocimientos, productos, servicios o tecnología que es el aporte de EL ALIADO ESTRATEGICO, este último presentará la correspondiente cotización y LA IMPRESA estará en total libertad de ajustar dicho valor para establecer el precio de venta al cliente final.

CLÁUSULA NOVENA – SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS. Para la correcta implementación de la presente alianza estratégica, las partes suscribirán contratos específicos o derivados de acuerdo a las oportunidades de negocio identificadas por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. La presente Alianza Estratégica podrá darse por terminada en alguno de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes a través de documento escrito.
- b) Por el vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por fuerza mayor y/o caso fortuito.
- d) Por incumpliendo total o parcial de alguna de las obligaciones descritas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- e) Cuando EL ALIADO ceda el presente convenio sin la autorización de LA IMPRESA.
- f) Por Incapacidad e inviabilidad financiera de cualquiera de LAS PARTES. Esto incluye insolvencia, embargo, quiebra o secuestro de bienes del ALIADO ESTRATÉGICO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución establecido para la Alianza Estratégica, los contratos suscritos derivados de la misma deberán cumplirse en los términos estipulados.

✍ **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de terminación anticipada o terminación normal, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho

PPP
Jef

y se consigne la obligación del ALIADO de hacer entrega al supervisor de la información pertinente y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución de la Alianza hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes, de común acuerdo, podrán suspender en forma temporal la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta firmada por EL ALIADO y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DE LA ALIANZA. La coordinación, supervisión y control de ejecución de esta alianza estratégica estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al ALIADO la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.
- b) Exigir al ALIADO ESTRATÉGICO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- c) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
- d) Facilitar al ALIADO ESTRATÉGICO todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- e) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
- f) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso, si a ello hubiere lugar.
- g) Cargar en la plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución que se presentaron durante la vigencia de la alianza, Si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. El supervisor de la Alianza no está facultado para prorrogar, suspender o, en general, modificar las condiciones aquí pactadas, pues esta función es exclusiva del ordenador del gasto. En este sentido, el supervisor solo debe ejercer su función y emitir los conceptos pertinentes. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar lo señalado en la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a gestionar la información entregada o conocida entre ellas, de propiedad de las partes y de los clientes de ellas según lo pactado en el presente documento, guardando en todo caso absoluta reserva y confidencialidad.

- De la información recibida en ejecución de este convenio no se genera ningún derecho de propiedad industrial y/o intelectual a favor de la otra parte.
- Las partes se obligan a identificar como Información Confidencial, Privada o Propietaria toda información escrita, entregada o conocida de propiedad de los clientes o proveedores de las partes
- Las partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones con relación a toda la información conocida por la ejecución del convenio celebrado:
- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
- No revelar y/o usar la Información Confidencial para labores diferentes a la ejecución del convenio suscrito por las partes.

- Abstenerse en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial.
- Las partes se obligan a devolver y/o destruir (si esto es lo que se solicita) toda la Información Confidencial, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma, al momento que así se lo solicite la otra parte, y en todo caso al momento de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL ALIADO ESTRATÉGICO tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 de 2013, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del convenio pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA IMPRESA, por parte de EL ALIADO, este último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. De igual forma custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- 2) EL ALIADO ESTRATÉGICO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA IMPRESA, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente convenio. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA IMPRESA, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
- 3) EL ALIADO manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de LA IMPRESA, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

LA IMPRESA, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL ALIADO debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA IMPRESA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA IMPRESA dicha conservación. EL ALIADO ESTRATÉGICO podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA IMPRESA.

En cualquier caso, EL ALIADO ESTRATÉGICO comunicará a LA IMPRESA cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente convenio, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del

mismo modo, EL ALIADO pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD. EL ALIADO ESTRATÉGICO mantendrá indemne a LA IMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitud de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA IMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al ALIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El recurso humano que el ALIADO ESTRATÉGICO destine para la ejecución del objeto de este convenio no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con LA IMPRESA, pues estos serán empleados del ALIADO exclusivamente. En consecuencia, el ALIADO será el único responsable de los salarios, honorarios, dotaciones, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la presente Alianza se solucionarán en primera instancia, de manera directa entre las partes; acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos en la ley entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONVENIO. EL ALIADO ESTRATÉGICO no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita de LA IMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución de la presente Alianza será la ciudad de Bogotá. Las operaciones se ejecutarán en la planta de LA IMPRESA y se darán a conocer ante terceros como propias de LA IMPRESA, manteniéndose exclusividad con EL ALIADO en los proyectos relacionados anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS. Hacen parte de la presente Alianza los siguientes documentos:

- Propuesta presentada por el Aliado Estratégico, la cual hace parte integral de la presente Alianza
- Certificado de existencia y representación legal.
- Justificación de la suscripción de la Alianza.
- Extracto del Acta del Comité Asesor de Contratación.
- Los demás documentos que se emitan con ocasión de la alianza estratégica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL ALIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de LA IMPRESA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LEY APLICABLE. La presente ALIANZA ESTRATÉGICA estará sujeta a las leyes colombianas.

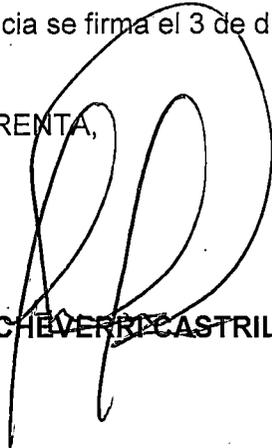
Handwritten signatures and initials

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIONES. El ALIADO manifiesta expresamente que no se halla incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción y ejecución de la presente Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Alianza se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma el 3 de diciembre de 2021.

Por LA IMPRENTA,



ÁLVARO ECHEVERRI-CASTRILLÓN

Por EL ALIADO ESTRATÉGICO



JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ



Revisó: *Iván Acosta Puentes – Asesor de Gerencia*
Elaboró: *Carolina Triana – Profesional OAP*